

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 155.)

Gobierno Civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la sarna en el ganado cabrío de Obarenes, (Ayuntamiento de Encio.)

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 30 de mayo de 1917.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz-Orozco.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda para la conversión de títulos al portador de las inscripciones procedentes del 80 por 100 de propios, á fin de atender al pago de la construcción de un pozo artesiano.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos del artículo 26 del reglamento provisional sobre procedimiento administrativo.

Burgos 31 de mayo de 1917.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz Orozco.

Habiendo dado por terminada la licencia, que para ausentarme me habia concedido el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, señor D. Leonardo del Saz-Orozco, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 2 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Manuel Ruiz Diaz.

Subsistencias.

En la *Gaceta de Madrid*, del día 30 de mayo último, se ha publicado la **Real orden** de 28 del mismo mes, declarando la libertad de tráfico del trigo, harina y arroz, con las limitaciones que se expresan, que dice así:

«Ilmo. Sr.: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación á regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podía existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 11 de noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas,

sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas ó en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe á la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno ó incoado expediente para llegar á su incautación, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación á provincias del litoral, fronterizas y á Baleares cuando preceda petición al Gobernador de la provincia á que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento ó para fábricas que hayan venido surtiendo á otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también á este Ministerio.

Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia á la cual se dirija la expedición, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1917.—Burrell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

En su vista, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, acerca de las limitaciones que para el libre tráfico se establecen, como son en el caso de incautación acordada, y cuando haya de realizarse la exportación á provincias fronterizas y marítimas, necesitándose en éste la autorización previa de este Gobierno civil, para la expedición de guías y facturación de la mercancía.

Los Sres. Alcaldes cuidarán para dar cumplimiento al último párrafo de la Real orden inserta, y bajo su responsabilidad, de seguir remitiendo los impresos correspondientes de las guías que expidan, en los días que se les tiene señalados por este Gobierno, y relación semanal de las entradas y salidas de trigo y su harina.

Burgos 4 de junio de 1917.—El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de subsistencias, Manuel Ruiz Diaz.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día 5 de mayo de 1917.

Abierta á las dieciocho y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino D. Leonardo del Saz y asistencia de los Sres. Rilova, Presidente de la Corporación, Olmos, Hortiguëla, Cuesta, Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Berdugo, De Sebastián, Varona, González, Pérez España, Dorao, Val, Fernández Villarán, Guinea y Sierra, el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. que quedaba abierto el primer periodo de sesiones de este año.

Seguidamente el Sr. Gobernador dirigió un cariñoso saludo á todos los Sres. Diputados, al que correspon-

dió el Sr. Rilova en su nombre y en el de la Corporación.

A continuación se retiró del salón el Sr. Gobernador, suspendiéndose la sesión por unos momentos para despedirle los Sres. Diputados.

Reanudada de nuevo, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los mismos señores que figuran á la cabeza del acta, á excepción de los Sres. De Sebastián y Hortigüela, se procedió á resolver los asuntos del orden del día en la forma siguiente:

El Sr. Presidente anunció que el primer asunto á tratar era la designación de turnos de la Comisión provincial y que se iba á verificar en votación por papeletas la elección de los Sres. Vocales y así se hizo, empezando por el primer turno, obteniendo votos, á saber:

- D. Victorino del Val Sainz, 14.
- D. Honorato González Ruiz, 14.
- D. Primitivo Martínez de la Cuesta, 14.

Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró que quedaban nombrados para el primer turno de Comisión provincial los expresados Sres. Del Val, González y Martínez de la Cuesta.

En este momento de la sesión se ausentó del salón el Sr. Dorao.

A continuación se procedió á la elección del segundo turno de la misma Comisión.

Verificado el escrutinio obtuvieron votos, á saber:

- D. Eliseo Cuadro Pereda, 14.
- D. Manuel Pérez España, 14.
- D. Rafael Dorao Arnáiz, 14.

El Sr. Presidente declaró, en su virtud, que quedaban nombrados para el segundo turno de la Comisión provincial, los Sres. Cuadro, España y Dorao.

De igual modo se procedió á la elección del tercer turno de referida Comisión.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos:

- D. Manuel Hernández Barriocanal, 14.
- D. Amadeo Rilova García, 14.
- D. Joaquín Fernández Villarán, 14.

Declarando el Sr. Presidente, en su vista, que quedaban nombrados para el tercer turno de la Comisión provincial los Sres. Hernández, Rilova y Fernández Villarán.

Acto seguido se procedió á la elección del cuarto turno de la Comisión provincial y verificado el escrutinio obtuvieron votos:

- D. Florentino Martínez Mingo, 14.
- D. Aurelio Gómez González, 14.
- D. José Guinea Sautu, 14.

El Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados para el cuarto turno de la Comisión provincial los Sres. Martínez Mingo, Gómez y Guinea.

Seguidamente se dió lectura del artículo 12 de la ley Provincial que trata de la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial y

después de dar cuenta de los señores Diputados que han de formar dicha Comisión durante el año 1917 á 1918, se procedió á la elección de dicho cargo en votación por papeletas y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente:

- D. Angel de la Fuente Velasco, 13.
- Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró que quedaba nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial para el año 1917 á 1918 D. Angel de la Fuente Velasco.

A continuación se procedió á elegir Diputados Secretarios suplentes de la Diputación, dando la votación el siguiente resultado.

- D. Florentino Martínez Mingo, 14.
- D. Manuel Pérez España, 14.

Declarando, en su virtud, el señor Presidente que quedaban nombrados Secretarios suplentes de la Diputación los Sres. Martínez Mingo y España.

Se procedió á continuación á elegir en votación por papeletas las Comisiones permanentes, Diputados Inspectores y representaciones de la Diputación que se expresarán, obteniendo votos, á saber.

Para la Comisión de Gobernación.

- D. Vicente Varona, 14.
- D. Angel de la Fuente, 14.
- D. Joaquín Fernández Villarán, 14.
- D. Mariano Olmos, 14.
- D. Manuel Pérez España, 14.

Para la Comisión de Hacienda.

- D. Félix Berdugo, 14.
- D. Aurelio Gómez, 14.
- D. Manuel Hernández, 14.
- D. Honorato González, 14.
- D. Victor Martínez Arroyo, 14.

Para la Comisión de Fomento.

- D. Primitivo M. de la Cuesta, 14.
- D. Francisco Sierra, 14.
- D. José María de la Cuesta, 14.
- D. José Guinea, 14.
- D. Eliseo Cuadro, 14.

Para la Comisión especial de Ferrocarriles.

- D. Juan Merino, 14.
- D. Aurelio Gómez, 14.
- D. Manuel Hernández, 14.
- D. Celestino Hortigüela, 14.
- D. Joaquín Fernández Villarán, 14.
- D. Vicente Varona Roa, 14.

Para Diputado Inspector del Hospicio, Colegio de sordo-mudos de de ciegos.

- D. José María de la Cuesta, 13.
- Papeletas en blanco, una.

Para Diputado Inspector de la Cárcel correccional y Audiencia.

- D. Florentino M. Mingo, 14.

Para Diputado Inspector de la Imprenta provincial.

- D. Francisco Sierra Gutiérrez, 13.
- Papeletas en blanco, una.

Para Diputado Inspector de la Academia provincial de dibujo.

- D. José Guinea Sautu, 13.
- Papeletas en blanco, una.

Para Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura.

- D. Rodrigo de Sebastián Ribes, 14

Para Diputado Inspector del Vivero de vides americanas de San Martín de Rubiales.

- D. Juan Merino Sanz, 13.
- Papeletas en blanco, una.

Para Diputado Inspector del Vivero de Salas de Bureba.

- D. Manuel Pérez España, 13.
- Papeletas en blanco, una.

Representación en la Junta provincial del Censo de población.

- D. Aurelio Gómez González, 14.

Representación en la Junta de Amillaramiento.

- D. José María de la Cuesta, 14.
- D. Manuel Pérez España, 14.

Para representar á la Diputación en la comisión auxiliar del camino de Bercedo.

- D. Joaquín Fernández Villarán, 14.
- D. Eliseo Cuadro Pereda, 14.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados para formar la Comisión de Gobernación, los Sres. Varona, Fuente, Fernández Villarán, Olmos y España; para la de Hacienda, los Sres. Berdugo, Gómez, Hernández, González y Martínez Arroyo; para la de Fomento, los señores Martínez de la Cuesta, Sierra, Cuesta y Cobo de la Torre, Guinea y Cuadro; para la de Ferrocarriles, los Sres. Merino, Gómez, Hernández, Hortigüela, Villarán y Varona; para Diputado Inspector del Hospicio, el Sr. D. José María de la Cuesta; para Diputado Inspector de la Cárcel correccional, el Sr. D. Florentino Martínez Mingo; para Diputado Inspector de la Imprenta, el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez; para Diputado Inspector de la Academia de Dibujo, D. José Guinea; para Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura, D. Rodrigo de Sebastián; para Diputado Inspector del Vivero de San Martín de Rubiales, D. Juan Merino; para el de Salas de Bureba, D. Manuel Pérez España; para representar á la Diputación en la Junta del Censo de población, el Sr. Gómez; para representar á la misma en la Junta de Amillaramiento, los Sres. Cuesta y Pérez España, y para formar parte de la Comisión auxiliar del camino de Bercedo, los Sres. Fernández Villarán y Cuadro.

Terminados los asuntos comprendidos en el orden del día, el Sr. Presidente manifestó que era preciso que todos los expedientes pendientes de despacho pasaran á las Comisiones respectivas con el fin de que dictaminasen y así lo acordó la Diputación.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar en cuatro el número de sesiones que se han de celebrar en la presente reunión, desde la hora de las 18 y 30 minutos hasta las 20 y 30.

El Sr. Presidente rogó á los Vocales de las respectivas Comisiones que se reuniesen á la mayor brevedad con el fin de constituirse y despachar los asuntos pendientes.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora de las 19 y 25 minutos.

Burgos 5 de mayo de 1917.—El Presidente, Amadeo Rilova García.—Los Diputados Secretarios, Francisco Sierra Gutiérrez.—José Guinea Sautu.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villasilos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 14 de mayo de 1917, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el art. 101 de dicho Reglamento.

Burgos 31 de mayo de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1917.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	22309'69
DATA	
Pagos hechos.....	7099'18
RESUMEN	
Importa el cargo.....	22309'69
Idem la data.....	7099'18
Existencia para el mes de mayo.....	15210'51

Burgos 30 de abril de 1917.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades satis-
fechas por cuenta de los pueblos si-
guientes:

Pesetas.

Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1917, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villaldemiro..	168'38
Tamarón.....	156'69
Quintanilla de la Mata...	313'42
Quintanilla Somuño.....	263'27
Satisfecho á D. Esteban Martínez, autorizado por la Junta administrativa de Icedo.....	115'50
Satisfecho á D. Jesús del Río, autorizado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	671'80
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1916 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel.....	190'19
Satisfecho á D. Fabián Usón, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes....	1482'86
A D. Mariano de la Morena, apoderado de los pueblos de Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	65'99
A D. Carlos Pampliega, autorizado por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas...	193'81
A D. Martín González, autorizado por el Ayuntamiento de Estépar.....	387'95
A D. Santiago de Juan, por el de Villanueva de Carazo.....	103'22
A D. Juan Palencia, por la Junta administrativa de El Almiñé.....	197'50
Formalizado el primer trimestre de 1917 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villusto.....	173'84
Celada del Camino.....	303'36
Satisfecho á D. Román Marín, autorizado por el Ayuntamiento de Tamarón.....	403'19
A D. Eleuterio Munguía, por la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.	81'90
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1917 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Zuñeda.....	15'68
Satisfecho á D. Anacleto Martín, autorizado por el Ayuntamiento Solarana.	1500
A D. Pedro Iglesias, por la Junta administrativa de Villahernando.....	125'26
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1916 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Revilla Cabriada.....	158'53

Satisfecho á D. Vicente Sáiz, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de San Cibrián. 26'84

Total..... 7099'18

Burgos 30 de abril de 1917.=
El Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Vitoria.

D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen, promovidos á nombre de D. Pedro Olalde Arberas, vecino de Salvatierra, contra D. Aurelio Sáiz Miguel, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de junio próximo venidero y hora de las doce, la finca siguiente:

Un terreno solar en el término de las Arenas de las Mantillas, de 56 áreas y 16 centiáreas, que vienen á ser unos 25.000 pies cuadrados, ó sean 1936 metros cuadrados, 62 centímetros cuadrados, linda por frente al N. por donde tiene la entrada con camino á los almacenes de la Estación del ferrocarril de la vía ferrea de Tudela á Bilbao, por su derecha entrando al O. con camino á Rosales, por su izquierda entrando al E. con carretera, y por espalda entrando al S. con propiedad de don Aurelio Sáiz y D. Félix Rámila. Sobre dicha finca se ha construido también una casa de tres pisos, planta baja y bohardilla cuya extensión superficial se ignora; que linda sur ó frente propiedad de D. Aurelio Sáiz y D. Félix Rámila, E. ó derecha entrando carretera, O. ó izquierda camino á Rosales, y N. ó espalda caminos á los Almacenes de la vía ferrea de Tudela á Bilbao. La finca anteriormente reseñada ha sido valorada en 65.000 pesetas.

Cuya venta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª El comprador deberá consignar el precio de la subasta en término de octavo día.

Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Vitoria á 28 de mayo de 1917.=Fernando González Prieto.
=Por su mandado.=El Secretario, Alejandro de Zumárraga.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campoo, trozos 2.º y 3.º, sección de Montorio al límite de la provincia.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
Término municipal de La Piedra.			
1	Eusebio Gómez Santidrián...	La Piedra.....	Tierra de labor.
2	Nicolás Moral Acero.....	Idem.....	Brezal.
3	Jacinto Pérez Acero.....	Idem.....	Erial.
4	Donato Acero Martínez.....	Idem.....	Tierra de labor.
5	Mateo Corral Pérez.....	Idem.....	Idem.
6	Juan Cu-sta Barriuso.....	Talamillo.....	Idem.
7	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
8	Manuel Ruiz Robledo.....	La Piedra.....	Idem.
9	Cipriano Peña Pérez.....	Idem.....	Idem.
10	Emilia Arroyo Acero.....	Idem.....	Idem.
11	Maria Peña Pérez.....	Idem.....	Idem.
12	Jacinto Pérez Acero.....	Idem.....	Idem.
13	Emilia Arroyo Acero.....	Idem.....	Idem.
14	Ezequiel Poza Alonso.....	Idem.....	Idem.
15	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
16	Angel Vicario y Vicario.....	Coculina.....	Idem.
17	Florencio Peña Pérez.....	La Piedra.....	Erial.
18	Nicolás Moral Acero.....	Idem.....	Tierra de labor.
19	Cipriano Peña Pérez.....	Idem.....	Idem.
20	Isabel Acero Pérez.....	Santa Cruz.....	Idem.
21	Francisco Vicario Vicario....	La Piedra.....	Idem.
22	El mismo.....	Idem.....	Idem.
23	Hilario Pérez y Pérez.....	Idem.....	Idem.
Término municipal de Santa Cruz del Tozo.			
24	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Tierra de labor.
25	Apolinar Peña Acero.....	Santa Cruz.....	Idem.
26	Valentin Bravo Arroyo.....	Idem.....	Idem.
27	Teodoro Porras Acero.....	La Piedra.....	Idem.
28	Francisco Vicario y Vicario..	Idem.....	Idem.
29	Ricardo Bustillo Porras.....	Santa Cruz.....	Idem.
30	Francisco Vicario Vicario....	La Piedra.....	Idem.
31	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
32	La misma.....	Idem.....	Idem.
33	Saturnino Alonso Gonzalez..	Santa Cruz.....	Idem.
34	Ciriaco Revilla Moral.....	Idem.....	Idem.
35	Rufino Ballesteros Lastra....	Idem.....	Idem.
36	Ildefonso Amigo Bárcena....	Idem.....	Idem.
37	José Puente Porras.....	La Piedra.....	Idem.
38	Hipólito Palencia Porras.....	Coculina.....	Idem.
39	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
40	Cipriano Amigo Pérez.....	Fuenteurbel.....	Idem.
41	Primitivo Porras Pérez.....	Santa Cruz.....	Idem.
42	Isabel Acero Pérez.....	Idem.....	Idem.
43	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
44	Ciriaco Revilla Moral.....	Santa Cruz.....	Idem.
45	Gregorio Bravo Ortega.....	Idem.....	Idem.
46	Primitivo Porras Pérez.....	Idem.....	Idem.
47	Clemente Arroyo Porras.....	Idem.....	Idem.
48	Saturnino Alonso González...	Idem.....	Idem.
49	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
50	Sisebuto Porras Acero.....	La Piedra.....	Idem.
51	Ciriaco Revilla Moral.....	Santa Cruz.....	Idem.
52	Remigio Amo Peña.....	Fuenteurbel.....	Idem.
53	Ciriaco Revilla Moral.....	Santa Cruz.....	Idem.
54	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
55	Segundo Rodrigo Porras.....	Santa Cruz.....	Idem.
56	Nicolás Moral Acero.....	La Piedra.....	Erial.
57	El mismo.....	Idem.....	Tierra de labor.
58	Valentin Bravo Arroyo.....	Santa Cruz.....	Idem.
59	Gregorio Bravo Ortega.....	Idem.....	Idem.
60	Filemón Acero Arroyo.....	Idem.....	Idem.
61	Antolin Amigo Pérez.....	Idem.....	Idem.
62	Hilario Pérez y Pérez.....	La Piedra.....	Idem.
63	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	Idem.
64	Daniel Pérez Amo.....	Fuenteurbel.....	Idem.
65	Teodoro Porras Pérez.....	Santa Cruz.....	>
66	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	>
67	Celedonio Pérez Serna.....	Los Valcárceres....	>
68	Ciriaco Revilla Moral.....	Santa Cruz.....	>
69	Apolinar Peña Acero.....	Idem.....	>
70	Herederos de Vicente Corral.	Idem.....	>
71	Saturnino Alonso González...	Idem.....	>
72	Primitivo Porras Pérez.....	Idem.....	>
73	Apolinar González Martín...	Fuenteurbel.....	>
74	Severo Amo Peña.....	Idem.....	>
75	Constantino González.....	Idem.....	>
76	Gregorio Bravo Ortega.....	Santa Cruz.....	>
77	Casimira Bustillo.....	Sedano.....	>
78	Ricardo Bustillo Porras.....	Santa Cruz.....	>
79	Herederos de Vicente Ontillera.	Fuenteurbel.....	>

80	Leopoldo Alvaró.....	Talamillo.....	»
81	Ramón Ondovilla.....	»	»
82	Francisco Fernández Villa...	Burgos.....	Tierra de labor.
83	Leopoldo Alvaró.....	Talamillo.....	Idem.
84	La Rad.....	»	»
85	Cipriano Amigo.....	Fuenteurbel.....	Tierra de labor.
86	Pablo Millán.....	La Rad.....	Idem.
87	Segundo Rodrigo.....	Santa Cruz.....	Idem.
88	Juan Corral.....	La Rad.....	Idem.
89	Apolinar González.....	Fuenteurbel.....	Tierra de labor.
90	Justo Amo.....	La Rad.....	Idem.
91	Celedonio Corral.....	Trasahedo.....	Idem.
92	Guillermo Corral.....	Idem.....	»
93	Miguel Arroyo.....	La Rad.....	»
94	Hermógenes García.....	Fuenteurbel.....	»
95	Pablo Millán.....	La Rad.....	»
96	Alejandro Amo.....	Santa Cruz.....	»
97	Eugenio Rodrigo.....	Trasahedo.....	»
98	Teodora Bravo.....	Moradillo.....	»
99	Donato Acero.....	La Rad.....	»
100	Pablo Celis.....	Fuenteurbel.....	»
101	Miguel Arroyo.....	La Rad.....	»
102	Emiliano Arroyo.....	Villadiego.....	»
103	Eusebio Rodrigo.....	La Rad.....	»
104	Daniel Pérez.....	Fuenteurbel.....	»
105	Donato Acero.....	La Rad.....	»
106	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	»
107	Justo Amo.....	Idem.....	»
108	Juan Corral.....	Idem.....	»
109	Miguel Arroyo.....	Idem.....	»
110	Ambrosio Corral.....	Idem.....	»
111	Gregorio Arroyo.....	Idem.....	»
112	Anastasio Arroyo.....	Idem.....	»
113	Pablo Millán.....	Idem.....	»
114	Juan Corral.....	Idem.....	»
115	Daniel Vicario.....	Idem.....	»
116	Pablo Celis.....	Fuenteurbel.....	»
117	Guillermo Corral.....	Trasahedo.....	»
118	Pablo Millán.....	La Rad.....	»
119	Eugenio Rodrigo.....	Trasahedo.....	»
120	Justo Amo.....	Idem.....	»
121	Melchor Alonso.....	San Mamés.....	»
122	Escolástica Puente.....	La Rad.....	Tierra de labor.
123	Daniel Vicario.....	Idem.....	Idem.
124	Eugenio Rodrigo.....	Trasahedo.....	Idem.
125	Juan Corral.....	La Rad.....	Idem.
126	Pablo Millán.....	Idem.....	Idem.
127	Juan Rodrigo.....	Trasahedo.....	Idem.
128	Donato Acero.....	La Rad.....	Idem.
129	Esteban Santa María.....	Trasahedo.....	Prado.
130	Miguel Arroyo.....	La Rad.....	Tierra de labor.
131	Remigio Amo.....	Fuenteurbel.....	Prado.
132	Donato Acero.....	La Rad.....	Tierra de labor.
133	Valentin Bravo.....	Santa Cruz.....	Prado.
134	Gregorio Arroyo.....	La Rad.....	Tierra de labor.
135	Miguel Arroyo.....	Idem.....	Idem.
136	Daniel Vicario.....	Idem.....	Idem.
137	Donato Acero.....	Idem.....	Prado.
138	Vicente Santa María.....	Trasahedo.....	Idem.
139	Restituto Amo.....	Vallejo.....	Tierra de labor.
140	Donato Acero.....	La Rad.....	Idem.
141	Daniel Vicario.....	Idem.....	Idem.
142	Teodora Bravo.....	Moradillo.....	Idem.
143	Luis Pérez.....	La Rad.....	Idem.
144	Ildefonso López.....	Fuenteurbel.....	Idem.
145	Teodora Bravo.....	Moradillo.....	Idem.
146	Celedonio Corral.....	Trasahedo.....	Idem.
147	Justo Amo.....	La Rad.....	Idem.
148	Melchor Alonso.....	San Mamés.....	Idem.
149	Crisanto Santa María.....	Trasahedo.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 25 de mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Berlangas.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Berlangas 14 de mayo de 1917.—El Alcalde, Modesto Sacristán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintaradueñas.
Huerta de Rey.
Quintanillabón.
Villalbilla de Villadiego.
Cueva-Cardiel.
Villalbos.
Respecto de rústica y pecuaria:
Grisaleña.

Alcaldía de Miraveche.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miraveche 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bañuelos de Bureba.
Zumel.
Santibáñez-Zarzaguda.
Respecto de rústica y pecuaria:
Santa María Ribarredonda.
Campolara.
Añastro.
Respecto de rústica, pecuaria y alteraciones del Registro fiscal de edificios y solares:
Villamedianilla.

Alcaldía de Castil de Peones.

Se halla vacante la plaza de guarda de la dula de este pueblo, con el sueldo anual de 873 litros de trigo, cobrando á prorrata por meses vencidos.

Los aspirantes á ella pueden pasar á tratar con el Ayuntamiento durante el mes de junio próximo.

Castil de Peones 29 de mayo de 1917.—El Alcalde, Ezequiel Sáez.

Alcaldía de Cebrecos.

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los que reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 123 de la ley Municipal, quieran solicitarla, lo harán en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cebrecos 21 de mayo de 1917.—El Alcalde, Patricio Cob.

Junta administrativa de Castañares.

Por disposición de la Junta de este pueblo, en los días 10, 17 y 24 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de la misma, en pública subasta, el arriendo de la casa-taberna, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría de la misma; advirtiendo que si en la primera se presenta licitador que acepte las condiciones del pliego mencionado, no se celebrarán las siguientes.

Castañares 1.º de junio de 1917.—El Alcalde-Presidente, Mariano Revilla.

Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días para que los solicitantes puedan hacerlo en dicho plazo, acompañando los documentos que crean convenientes á su derecho, dentro del término señalado, una vez inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Merindad de Valdivielso 25 de mayo de 1917.—El Juez municipal, Epifanio Rodríguez.

Quinto Depósito de caballos sementales. Compra de caballos sementales.

Por disposición de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta queda abierta desde esta fecha en Zaragoza y cuartel que ocupa este Depósito, la compra de caballos que reúnan condiciones para sementales, debiendo tener por lo menos tres años cumplidos, y con preferencia ser de razas apropiadas para tiro, presentando sus dueños la carta de origen.

Zaragoza 20 de mayo de 1917.—El Coronel, Juan Sigler.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRESA PROVINCIAL